



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 8 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903—Num. 226

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id id
En Ultramar y extranjero id id	10	id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 6).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARS

Habiendo desaparecido de la casa paterna en esta ciudad el joven José Díaz González, de 21 años de edad, ciego, pelo y cejas negros, nariz larga, boca regular, cara larga, sin barba, color pálido, estatura regular, viste chaqueta color pardo, pantalón y chaleco negros, camisa blanca y botas y boina negras: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y conducción al lado de su padre que lo reclama.

Oviedo 6 de Octubre de 1903.— El Gobernador, Juan Polanco. R. al núm. 2.089

Por el Concesionario de la Gaceta de Madrid, ha sido nombrado Agente delegado para la recaudación de anuncios y suscripciones en esta provincia, D. Román Alvarez y González.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la Real orden de 31 de Julio último, se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Oviedo 5 de Octubre de 1903.— El Gobernador, Juan Polanco. R. al núm. 2.088

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiendo solicitado de esta Jefatura D. Manuel, D. Justo y D. Casimiro Menéndez Sierra, vecinos de Cetrates, en el concejo de Tineo, certificados de capacidad al tenor de lo que expresa el artículo 164 del Reglamento vigente de Policía minera, se hace saber á los interesados que por esta Jefatura se ha señalado el día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana para el examen que tienen que sufrir en esta oficina y ante un Tribunal de tres Ingenieros, conforme á lo que dispone el artículo 166 de dicho Re-

glamento y la Instrucción 38 de la Real orden de 10 de Marzo de 1898.

Al propio tiempo se les advierte que para presentarse á examen necesitan cumplir los requisitos y llenar las formalidades á que se refieren dichos preceptos legales.

Oviedo 5 de Octubre de 1903.— El Ingeniero Jefe, José Suárez. R. al núm. 2.091

Diputación provincial de Oviedo

SESION DEL DIA 11 DE JULIO DE 1903

Presidencia de D. José Suárez de la Riva

Abierta á las doce, bajo la presidencia del Sr. Suárez de la Riva, Presidente y con asistencia de los Sres. Bernaldo de Quirós, Estrada, Nieto, Fernández Posada, Landeta, Carrizo, Gómez Argüelles, Prieto, Eguibar, Montas Blanco, Tartiere, Rosal, López, Gutiérrez, Menéndez, Vereterra, Oria, Bailly, Montas Miranda, Silva, Cavanilles y Perterra, Marqués de Cienfuegos, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio una comunicación del Presidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, solicitando se apoye la instancia que eleva al Ministerio de Hacienda, pidiendo se normalice la legislación que rige respecto á la filoxera.

A la de Instrucción pública un oficio del Presidente de la Diputación de Barcelona solicitando se conceda alguna cantidad para la erección de un monumento en honor del poeta D. Jacinto Verdagner y se abra suscripción en la provincia.

A la de Corrección pública, una comunicación del Correccional de esta ciudad proponiendo la creación de escuelas y talleres en dicho establecimiento.

En vista de una comunicación del Presidente de la Junta provincial del Censo electoral; se acordó autorizar el pago del personal temporero ocupado en la rectificación del Censo electoral y que se expida libramiento á justificar á favor de la Administración del Hospicio para el abono de los jornales que cause en la Escuela tipográfica de dicho asilo la impresión de las listas electorales, con cargo á la consignación figurada para estas atenciones en el capítulo segundo, ar-

tículo cuarto del presupuesto provincial.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación.— Siendo de imprescindible necesidad terminar las obras de la nueva cárcel, con el fin de evitar la demora en la terminación, imitando lo que ha hecho Valencia, se impone la conveniencia de que la Diputación solicite de la Superioridad la autorización para garantir, con el Ayuntamiento de Oviedo, el empréstito que se lleve á cabo para la conclusión de las obras y así pido acuerdo. Oviedo 11 de Julio de 1903.— Ramón Prieto.»

Después de apoyarla su autor, manifestando que las obras están muy adelantadas y que de paralizarse podrán sufrir grave deterioro, aparte la conveniencia de disponer pronto de un buen correccional, lo cual se conseguiría utilizando el medio á que apelaron la Diputación y el Ayuntamiento de Valencia, con verdadera economía para sus fondos, se acordó tomarla en consideración, declararla urgente y aprobarla.

El Sr. Prieto manifestó que en virtud de una orden de la presidencia había hecho gestiones respecto al traslado del Instituto provincial al edificio antiguo que ocupó hasta ahora el Seminario y que siendo necesario hacer en él varias obras á fin de ponerlo en condiciones adecuadas se había encargado al Arquitecto el estudio del proyecto al objeto de ofrecer base á un acuerdo de la Corporación, habiendo encontrado en el Sr. Obispo todo género de facilidades en la realización del pensamiento.

El Sr. Oria preguntó si el edificio de Santo Domingo pertenecía á la Diputación, observando que podría constituir un dispendio gastando dinero en propiedad ajena, máxime cuando el presupuesto provincial no ofrece margen para gastos que no sean indispensables.

El Sr. Prieto contestó que el edificio pertenece al Estado y se gestiona por el Reverendísimo Prelado que siga disfrutándolo la Iglesia, en una parte, pudiendo obtenerse la cesión de la otra á la Diputación para instalar el Instituto, á lo cual está obligada por diferentes disposiciones que la hubieran puesto en un verdadero conflicto de no haber tolerado, hasta ahora, el señor Rector de la Universidad que continúe en la misma aquel centro docente.

El Sr. Vereterra indica que conviene esperar el presupuesto de las

obras, porque si asciende á una cantidad grande, tal vez fuera mejor construir un edificio para Instituto.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador militar, rogando se recomiende á los peones camineros y demás personal de Obras públicas provinciales, observen las prescripciones contenidas en el artículo 52 del Reglamento de costas y fronteras, se acordó como se interesa.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación.— Los Diputados que suscriben proponen á la Corporación acuerde:

Primero. Que se solicite de la Compañía de los ferrocarriles del Norte el establecimiento del *sleeping-car*, corto, en el tren correo que viene á Asturias.

Segundo. Que para conseguirlo se pida el concurso de los Senadores y Diputados Asturianos y los actuales representantes en ambas Cámaras.

Oviedo 11 de Julio de 1903.— Ramón Prieto.— José del Rosal.»

Después de manifestar los señores Oria y Montas Blanco que la petición se formule de suerte que no quede excluida de este beneficio la línea de Avilés; se acordó tomarla en consideración, declararla urgente y aprobarla, teniendo en cuenta dichas manifestaciones.

De conformidad con lo propuesto en oficio del Jefe de obras públicas provinciales; se acordó nombrar peón interino encargado de los kilómetros 15 al 20 de la carretera de Langreo á Gijón, á José Rato Nicieza y poner la vacante en conocimiento de Guerra para la provisión definitiva.

Conforme asimismo con lo propuesto por el Director del Hospital, se acordó nombrar loquero del Manicomio á D. Angel Secades Carril y comunicarlo á Guerra para la provisión definitiva de la vacante.

Dada cuenta de una comunicación del Gobierno militar, transcribiendo la Real orden por la que se aprueba lo dispuesto por aquél permitiendo continuar los trabajos en las carreteras provinciales de Valdesoto á Bimenes y de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas y que se cumpla lo dispuesto por el Real decreto de 17 de Marzo de 1891 y artículo 41 del Reglamento de Zonas de Costas y Fronteras, se acordó presentar á Guerra para su examen los proyectos de las citadas carreteras.

Aceptando lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas provinciales; se acordó nombrar auxiliar escribiente de aquellas oficinas á D. Isidoro Palacios y Llamas con el haber de 1.800 pesetas que la plaza tiene consignado en el presupuesto.

En vista de una comunicación del Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes; se acordó designar á los Diputados provinciales D. Juan Estrada y D. Eugenio Carrizo para formar parte del Jurado de adjudicación de premios á los alumnos del presente curso.

Se acordó conceder un mes de licencia al Médico del Hospital provincial D. Joaquín del Rosal y Longoria, quedando encargado del servicio, en su reemplazo, el facultativo de esta ciudad D. Carlos Rodríguez Sampedro.

Dada nuevamente cuenta del dictamen que estaba sobre la mesa proponiendo adoptar el repartimiento que autoriza el art. 117 de la Ley provincial, como medio de ingresos, para cubrir el déficit y que se apruebe el proyecto formado al efecto por las 264.952,80 pesetas que figuran en el actual presupuesto de estancias de enfermos pobres en el Hospital, publicándose en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos é interesando del señor Gobernador autorice á los mismos para que en el presente año puedan transferir al pago de sus cuotas por dicho repartimiento la cantidad que tengan consignada en el presupuesto corriente para abono de las mencionadas estancias, previniéndoles que donde no alcance aquella cantidad figuren la que les falte en el próximo presupuesto adicional.

El señor Menéndez preguntó si no sería posible que los Ayuntamientos que á ello se avinieran pudiesen continuar pagando las estancias, girándose solo el repartimiento contra los demás.

El señor Carrizo contestó que este procedimiento no sería legal.

El señor Tartiere expresó el deseo de que se le manifestase si se habían hecho gestiones para que todos los Ayuntamientos se conformasen con el pago de estancias, contestando el señor Presidente que en efecto se habían realizado largas gestiones con los municipios y ante la Superioridad para dicho objeto, sin haber conseguido que cesaran algunos en su oposición y que el Ministerio de la Gobernación autorizase este ingreso como obligatorio.

El Sr. Oria preguntó cual sería la situación de los Ayuntamientos que habían hecho ingresos por estancias y pidió que para la próxima sesión se traiga una nota del importe de la deuda que por dicho concepto tengan los que se han negado al pago, á los que debe exigirseles, por todos los medios legales.

El señor Presidente manifestó que se tendrían en cuenta los ingresos por estancias al cobrar el contingente y ofreció satisfacer los deseos del Sr. Oria.

Sometido á votación nominal el dictamen, dió ésta el siguiente resultado:

Dijeron sí:

Los señores Bernaldo de Quirós, Estrada, Nieto, Fernández Posada, Landeta, Carrizo, González Argüelles, Prieto, Cavanilles, Pertierra, Egnibar, Montas Blanco, Tartiere, Rosal, López, Gutiérrez, Menéndez, Vereterra, Oria, Bailly, Montas Miranda, señor Presidente, total 22.

El señor Presidente declaró apro-

bado el dictamen de la Comisión de Hacienda con el siguiente repartimiento entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto para el corriente año conforme al art. 117 de la Ley provincial:

	Pesetas
Allande	2.657 68
Aller	3.489 88
Amiova	746 83
Avilés	7.616 69
Idem Zona de ensanche	204 71
Bimenes	635 19
Boal	1.675 56
Cabrales	1.048 75
Cabranes	1.405 54
Candamo	1.980 79
Cangas de Onís	3.487 30
Cangas de Tineo	7.641 15
Caravia	278 30
Carreño	3.108 39
Caso	1.622 46
Castrillón	2.276 90
Castropol	2.721 39
Coaña	1.414 87
Colunga	2.627 43
Corvera	1.221 13
Cudillero	3.920 34
Degaña	399 45
El Franco	1.656 99
Gijón	38.515 75
Gozón	3.012 44
Grado	7.016 44
Grandas de Salime	981 39
Ibias	1.780 90
Illano	526 84
Illas	799 54
Langreo	5.157 11
Laviana	2.346 74
Lena	4.140 85
Leitariegos	68 64
Llanera	2.266 53
Llanes	6.567 25
Mieres	5.963 37
Miranda	2.429 89
Morcin	1.018 29
Muros	606 19
Nava	2.115 21
Navia	2.305 14
Noreña	644 27
Onís	613 31
Oviedo	39.489 76
Parres	2.314 60
Pesoz	395 46
Piloña	7.422 66
Ponga	770 67
Pravia	4.049 81
Proaza	1.203 17
Quirós	2.089 30
Regueras	1.339 42
Ribera de Arriba	734 35
Riosa	595 92
Ribadesella	2.822 09
Ribadedeva	592 20
Salas	6.531 90
Santa Eulalia de Oscos	479 11
San Martín de Oscos	477 61
San Martín del Rey	1.434 18
San Tirso de Abres	557 51
Santo Adriano	457 51
Sariego	594 26
Siero	8.422 37
Sobrescobio	537 23
Somiedo	1.637 97
Soto del Barco	1.477 65
Tapia	1.747 52
Taramundi	764 14
Teverga	1.525 45
Tineo	8.950 70
Peflamellera (Valle alto)	447 29
Peflamellera (Valle bajo)	937 48
Valdés	8.391 74
Vega de Ribadeo	2.322 26
Villanueva de Oscos	306 56
Villaviciosa	8.999 39
Villayón	1.176 02
Yernes y Tameza	251 36

Vistas las actas de la subasta celebrada en esta ciudad y en Madrid el día 22 de Junio último para la construcción del Palacio provincial, de las que resulta que en esta capital se han presentado tres plie-

gos suscritos el primero por don Manuel Suárez García, comprometiéndose á ejecutar las obras por la cantidad de 476.000 pesetas; el segundo por D. Cayetano Pérez Velasco por la de 453.101; y el tercero por D. Manuel Nozaleda por la de 462.000 y que la de Madrid ha sido declarada desierta, no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna contra dicho acto; se acordó aprobar la subasta y adjudicar definitivamente el remate á D. Cayetano Pérez Velasco, vecino de Colunga, como mejor licitador en la cantidad de 453.101 pesetas, requiriéndole para que en el término de diez días constituya el depósito definitivo consistente en 48.124 pesetas y concurra á otorgar la escritura del contrato previo pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los correspondientes al Notario que ha actuado en la subasta celebrada en la corte.

Se acordó aprobar la distribución de fondos formada por la Contaduría para el mes actual importante 339.464,22 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública; se acordó adquirir ejemplares por valor de 100 pesetas de la obra titulada Monografía geográfico-histórica del concejo de Llanes, de que es autor D. Francisco Mijares y Mijares, para ayudarle á la impresión del libro.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo se acceda á lo solicitado por los Directores del Hospital y del Hospicio respecto al alquiler de casa en puerto de mar, para que vayan á tomar baños los asilados del uno y otro Establecimiento que lo necesitan.

El Sr. Menéndez dijo que había oído hablar de un legado de Lorenzana para construir un Hospital marino y excitó el celo de la Comisión de Beneficencia á fin de que se ocupe de este asunto.

El Sr. Presidente manifestó que el proyecto se había agitado diferentes veces en la Corporación, pero que se tropezó con tal serie de dificultades que fué preciso desistir de él por el momento, lo cual no impide que nuevamente se estudie su realización.

Se acordó, de conformidad con dicho dictamen, autorizar á los Médicos de la Beneficencia provincial para que determinen y elijan la casa que ha de arrendarse, dando cuenta á la Corporación para aceptar ó no el arriendo y que se faciliten por dichos asilos la alimentación y demás necesario á los enfermos durante su estancia en baños.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda; se acordó conceder dos pagas de supervivencia á D.^a María Quintana, viuda del practicante que fué del Hospital, D. José Colomer, consignándose su importe en el próximo presupuesto adicional.

De conformidad asimismo con el dictamen de la Comisión de Beneficencia se acordó confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, en 4 de Febrero del corriente año, por el que se dispuso que el Ayuntamiento de esta ciudad hiciese desaparecer el pabellón y vallas colocadas en el campo del Hospicio y que se manifieste á dicha Corporación municipal que de no darle cumplimiento, dentro del improrrogable plazo de 15 días, se procederá sin más aviso por esta Di-

putación, á efectuar el expresado derribo, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que para ello se originasen.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas remitidas por los Directores de los tres Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, de los artículos suministrados por contrata y administración durante el mes de Abril último y que se pasen á la ordenación de pagos á los efectos correspondientes:

HOSPICIO PROVINCIAL

Por viveres y combustibles, suministrados por contrata importante 7.675,32 pesetas.

Por viveres, utensilios, botica, vestuario etc. suministrados por administración importantes 1.540,78 pesetas.

HOSPITAL PROVINCIAL

Por viveres, combustibles, botica, vestuario, lavado de ropas y conducción de cadáveres, por contrata, importantes 30.598,52 pesetas.

Por viveres, utensilios, combustibles, etc. suministrados por administración importantes 608,29 pesetas.

CASA CARIDAD DE S. LÁZARO

Por viveres, combustibles, y objetos del culto, suministrados por contrata, importantes 737,86 pesetas.

Asimismo se acordó aprobar las cuentas remitidas por los Directores de los tres Establecimientos de Beneficencia de las cantidades satisfechas por la Administración durante el mes de Abril último y que se unan como justificante á los libramientos de su referencia.

HOSPICIO PROVINCIAL

Por viveres, vertuario etc., importantes 2.190,98 pesetas.

HOSPITAL PROVINCIAL

Por viveres, utensilios, combustibles etc., importante 1.198,87 pesetas.

CASA CARIDAD DE S. LÁZARO

Por viveres, utensilios, botica, etc., importante 297,81 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda; se acordó aprobar la cuenta rendida por el Administrador del Hospicio, de los gastos de lactancia del primer trimestre del corriente año y el presupuesto formado para el segundo trimestre y que por su importe de 5.195,50 pesetas se expida libramiento á justificar á favor de dicho funcionario, confirmando así lo decretado por la Presidencia en 5 del actual.

De conformidad igualmente con los dictámenes de la Comisión de lo interior; se acordó confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 4 de Febrero y 20 de Marzo último, nombrando en representación de la provincia á D. José Cienfuegos Jovellanos y Bernaldo de Quirós, para asistir al nacimiento del nuevo infante D. Fernando y dándole gracias por el celo con que desempeñó el cargo.

De conformidad asimismo con los respectivos dictámenes de la Comisión de Obras públicas; se acordó confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los expedientes que á continuación se expresan:

Los de 10 y 20 de Marzo y 7 y 16 de Abril último, en el de construcción del Palacio provincial.

Los de 12 de Febrero y 15 de Abril último, en el de subasta de acopios para la conservación de la carretera provincial de Langreo á Gijón durante el presente año.

El de 27 de Noviembre último, en el de cumplimiento del contrato de construcción de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes; y aprobar la certificación de obras ejecutadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre último, en el trozo 1.º de dicha carretera por su importe de 9.994,69 pesetas y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos procedentes.

Los de 12 de Febrero y 15 de Abril últimos, en el de subasta de acopios para la conservación de la carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas.

El de 22 de Enero último, en el de construcción del trozo 2.º de la misma carretera.

El de 16 de Octubre último en el de autorización al Jefe de Obras públicas para practicar el replanteo de la carretera municipal de Grado á Linares, subvencionada por la Diputación.

El de 20 de Marzo último, autorizando al mismo Jefe para nombrar peones auxiliares con destino á las carreteras provinciales, en que sean necesarios y aprobar las listas de jornales de los ocupados en las carreteras de Campos á Trubia, Caranga á Teverga y Tineo al Rodical, durante el mes de Abril último, importante en junto 910 pesetas; pasándolas á la Ordenación de pagos á los efectos procedentes y publicándolas en el BOLETIN OFICIAL, conforme prescribe el art. 125 de la Ley orgánica de provincias.

Los de 15 de Enero y 26 de Marzo últimos, en el de reparación de los kilómetros 34 y 35 de la carretera de Langreo á Gijón.

Los de 12 de Febrero y 15 de Abril últimos en el de subasta para la conservación de la carretera provincial de Siero á Bendición.

El de 18 de Diciembre, en el de devolución de fianza al contratista de acopios durante el año de 1902 de la carretera provincial de Campos á Trubia.

En vista del dictamen de la Comisión de Instrucción pública, sobre provisión de dos plazas de pensionado de número para el estudio de la pintura y escultura en Madrid, se acordó confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 29 de Enero y 20 de Marzo últimos, para el anuncio de dichas plazas y estimar la protexta presentada por los aspirantes contra la solicitud de D. Juan Pelaez Leirana, desechando por defectuoso su expediente; aprobar los de los aspirantes al estudio de la pintura D. Enrique del Fresno Guisasola, D. Adolfo López Armán, D. Augusto Ordoñez Fernández y D. Servando Carrillo Noriega, pasándolos á la Academia de Bellas Artes para que se efectúen los ejercicios de oposición y declarar desierta, por falta de aspirantes, la plaza anunciada para el estudio de la escultura, reservándola para la agricultura.

No habiendo más asuntos al despacho el Sr. Presidente declaró terminada, por haberse celebrado las sesiones señaladas, la reunión del primer periodo semestral y á su propuesta se acordó constituirse en sesión secreta, levantándose acto seguido la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez dias que señala el art. 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio del año próximo pasado, sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de varias clases de paños y telas que se dirán, con destino al vestuario de los acogidos en el Hospicio provincial de esta ciudad, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Corporación, á las doce del dia 13 de Noviembre próximo.

Pliego de condiciones para la subasta de los artículos que á continuación se expresan, y que se ha de verificar con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902:

Artículos que son objeto de subasta

115 metros de paño para trajes de hombre, á 7 pesetas metro.

200 id. de patén para id. id., á 1 peseta metro.

200 id. de bayeta, á 3 pesetas metro.

200 pañuelos para la cabeza, á 0,50 pesetas uno.

600 id. para la mano, á 0,20 pesetas uno.

655 metros de forros de algodón para los vestidos de hombre, á 0,70 pesetas metro.

Condiciones especiales para cada artículo

PAÑO

Primera. La fianza provisional para este artículo será de 40,25 pesetas y la definitiva de 80,50 pesetas.

Segunda. El paño será de la misma clase que la muestra que al efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

Tercera. Si resultara que el género no fuese igual al de la muestra y el contratista se negase á suministrarlo de la misma clase, podrá el Director tomarlo de un establecimiento, siendo de cuenta del rematante los perjuicios que se originen por la diferencia de precio que pudiera resultar.

Cuarta. La entrega se hará en los plazos y cantidades que el Establecimiento necesite á juicio del Director; de no cumplir el contratista con esta condición se procederá por el Establecimiento á la compra del artículo por cuenta del contratista.

PATEN

Primera. La fianza provisional para este artículo será de 10 pesetas y la definitiva de 20 pesetas.

Son aplicables á este artículo las condiciones segunda, tercera y cuarta señaladas para el paño.

BAYETA

Primera. La fianza provisional para este artículo será 30 pesetas y la definitiva de 60 pesetas.

Son aplicables á este artículo las condiciones segunda, tercera y cuarta señaladas para el paño.

PAÑUELOS PARA LA CABEZA

Primera. La fianza provisional para este artículo será de 5 pesetas y la definitiva de 10 pesetas.

Son aplicables á este artículo las condiciones segunda, tercera y cuarta señaladas para el paño.

PAÑUELOS DE MANO

La fianza provisional para este artículo será de 6 pesetas y la definitiva de 12 pesetas.

Serán aplicables á este artículo las condiciones segunda, tercera y cuarta señaladas para el paño.

FORROS PARA VESTIDO DE HOMBRE

Primera. La fianza provisional para este artículo será de 22,95 pesetas y la definitiva de 45,90 pesetas.

Serán aplicables á este artículo las condiciones segunda, tercera y cuarta señaladas para el paño.

Modelo general de proposición para cada artículo

D. N... N..., vecino de..., que vive en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm..., para la subasta del (artículo ó artículos necesario ó necesarios) en el Hospicio provincial, ofrece suministrar dicho artículo ó artículos (citando aquí por separado cada uno de ellos si fueran varios), con sujeción al expresado pliego, al precio de... pesetas (cada uno por separado también si fueran más de uno) el metro ó prenda si son pañuelos.

(Las cantidades en letra).

Fecha y firma

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 5.º de la Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 3 de Octubre de 1903.—
P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.073

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Valdés

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Médico titular del distrito de Muñas, en este concejo de Valdés, dotada con la suma anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y 300 más para casa-habitación por la asistencia gratuita á las familias pobres que resulten del padrón correspondiente, se anuncia la provisión de dicha plaza, que podrán solicitar dentro de un plazo de 30 dias á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, dirigiendo sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, acreditando los que opten á ella ser licenciados ó Doctores en la facultad de medicina por cualquiera Universidad del Estado. La duración del contrato será de cuatro años.

Luarca 1.º de Octubre de 1903.—
El Alcalde en funciones, Estéban Fernández.

R. al núm. 2.068

Alcaldía de El Franco

D. Vidal Sierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: que formado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana, para el año de 1904 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 8 dias, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen justas, respecto á él.

La Caridad 1.º de Octubre de 1903.—Vidal Sierra.
R. al núm. 2.067.

Alcaldía de Ponga

D. Salvador Fernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: que el objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas especies de consumo de este término para el año de 1904, se señala en estas Consistoriales el dia 16 del actual de diez á once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 15.952,97 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer posturas el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el cinco por ciento del importe de las dos terceras partes que señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Consistorial de Ponga 2 de Octubre de 1903.—Salvador Fernández.

R. al núm. 2.087

Alcaldía de Somiedo

El dia 17 de Octubre próximo á las doce de la mañana se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, por pujas á la llana la subasta para el arriendo por cinco años, á contar desde primero de Enero de 1904, de los derechos de consumo correspondientes á la clase primera de población sobre todas las especies de la tarifa primera aguardientes, alcoholes y liceres, con más el 100 por 100 sobre los derechos, en concepto de recargo para atenciones del municipio, con excepción de los de la sal.

El tipo de subasta es la cantidad de veinte y un mil novecientos treinta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos, y no será admitida postura alguna que le sea inferior.

Para ser admitido como licitador es necesario no hallarse comprendido en caso alguno de los señalados en el art. 229 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y depositar ante la Junta de subasta, sinó se acreditase haberlo hecho an-

tes en la Caja municipal, el 5 por 100 del tipo señalado.

El pliego de condiciones á que ha de ajustarse el contrato de arriendo queda de manifiesto en la Secretaria á disposición de quienes quieran examinarlo.

Es de cuenta del rematante el pago de los derechos de inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Pola de Nómiedo 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Cándido Marqués.

R. al núm. 2.072

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Habiéndose ausentado de este concejo hace ya más de dos meses D. José Flórez Valdés, maestro de la escuela de niños de Barreiras-Lineras, y no habiéndose presentado aún, para continuar el desempeño de la misma, he acordado instruirle el oportuno expediente por abandono del cargo, publicándolo en el periódico oficial de la provincia para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Santa Eulalia de Oscos Septiembre 30 de 1903.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

sus trámites y presenta lo escrito de conclusiones por la parte actora, ocurriendo el fallecimiento de la demandada Doña Josefa, y posteriormente el de la demandante doña Benita, y con ambas defunciones quedara suspendido el procedimiento en tanto que los herederos de la acreedora practicaban las operaciones partidarias de su haber, adjudicándose el crédito hipotecario de las cinco mil ochocientas setenta y cinco pesetas por que se procedía á la heredera Doña Ramona de Cueto y Suárez, quien convino con su representado en cederle como lo efectuó, el mencionado crédito con todos sus intereses vencidos y no satisfechos por el precio de dos mil quinientas pesetas, subrogando al cesionario en todos sus derechos y acciones para continuar si le pareciese el procedimiento que la Doña Benita había incoado contra los deudores, y en vista de dicho escrito y de los documentos al mismo acompañados, he dictado la siguiente:

«Providencia: Juez Sr. Castán. —Avilés doce de Junio de mil novecientos tres.

Por presentado el anterior escrito con el documento que se acompaña, únase: hágase saber á los demandados D. Jenaro Fernández Alvarez y Doña Rosa, de los mismos apellidos, y al marido de ésta D. Fermín García Alonso, como herederos de Doña Josefa Álvarez González, el estado que mantiene este asunto, y entrégense las copias en simple de dicho escrito y documento para que dentro del término de nueve días se personen en los autos, apercibiéndoles que de no hacerlo seguirán su curso en rebeldía de los mismos; y toda vez el don Jenaro se halla ausente en ignorado paradero, notifíquesele este proveído por cédula que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Castán.—Ante mí, Constantino S. Graño.

Y á fin de que dicho proveído llegue á conocimiento del D. Jenaro Fernández Alvarez, ausente en ignorado paradero y sirva de notificación en forma al mismo, explico el presente edicto para su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Avilés á treinta de Junio de mil novecientos tres.—Pedro Castán y Trallero.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 999

Juzgado de Santander

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de Instrucción del partido de Santander

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una alfombra contra Agustín Alvarez y Alvarez, y otros y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción

ante este Juzgado del referido proceso á Agustín Alvarez y Alvarez, hijo de Manuel y de Feliciano de diez y siete años, soltero, ebanista, natural de Oviedo, vecino de esta ciudad barrio del Monte.

Data en Santander á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos tres.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, R. González Pelayo.

R. al núm. 297

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de este partido de Llanes en providencia del día de hoy dictada para dar cumplimiento á una carta de orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita en forma al procesado Florestan Tresviso Woods, que anteriormente residió en los pueblo de Carreña de Cabrales y Meré, de este partido, de los que se ausentó ignorándose su paradero y al testigo Cándido González Pérez vecino que fué de Poo de Cabrales, cuyo paradero se ignora, para que el día treinta y uno de Octubre próximo y hora de las once, comparezcan ante dicha Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se sigue, contra el Florestan, por amenazas y daños; bajo apercibimiento al primero que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, y al segundo que incurrirá en la multa de cinco é cincuenta pesetas.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, explico el presente en Llanes á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.—El Secretario, Félix F. Vega

R. al núm. 1.000

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad española de construcciones metálicas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos, ha acordado pedir á los señores accionistas un dividendo pasivo de veinte por ciento, ó sean 100 pesetas por acción. El pago deberá efectuarse desde el día 15 al 31 de Octubre próximo, presentando los Títulos de las acciones en los Bancos de Bilbao y del Comercio de Bilbao, en el Crédito Industrial Gijonés de Gijón, ó en casa de los Sres. Urquijo y Compañía, de Madrid.

Bilbao 23 de Septiembre de 1903.—Por acuerdo del Consejo, el Director Gerente, José de Orueta.

El Fomento Industrial de Castropol

Sociedad anónima

Se convoca á junta general extraordinaria á los señores accionistas de la citada sociedad para el día 20 del corriente, á las tres de la tarde, en la oficina de la misma, á fin de tratar de allegar fondos y de la marcha general de la misma.

Castropol, Octubre 6 de 1903.—El Director, José Labaudera.

Ayuntamiento de Pravia

MES DE OCTUBRE DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

CAPITULOS	Presupuesto de 1903			
	Gastos obligatorios de pago inmediato		Idem de pago diferible	
	Pts.	Cts.		Pesetas
			TOTAL	
			Ptas. Cts.	
1 Gastos del Ayuntamiento.	982	47	532	1.514 47
2 Policía de seguridad.	147	88	"	147 88
3 Policía urbana y rural.	333	07	"	333 07
4 Instrucción pública.	"	"	"	"
5 Beneficencia.	"	"	"	"
6 Obras públicas.	73	22	990	1.063 22
7 Corrección pública.	"	"	"	"
8 Montes	"	"	"	"
9 Cargas.	"	"	1.055 25	1.055 25
10 Imprevistos	"	"	100	100
11 Resultas	230	30	"	230 30
TOTAL . . .	1.816	94	2.677 25	4.494 19

Pravia 2 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Vicente Grana.

R. al núm. 2.086

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber: que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Angel Blanco Fuentes, en nombre de D.^a Benita Suárez González, viuda, propietaria, mayor de edad y vecina de la parroquia de Ranón, concejo de Soto del Barco, contra D.^a Josefa Alvarez González de las Vallinas, en Santa Maria del Mar, municipio de Castañón, y sus hijos D. Jenaro y don Juan Fernández Alvarez, ausentes en ignorado paradero, y Doña Rosa Fernández Alvarez, casada con don Fermín García, vecinos de Arnao, en el concejo últimamente expresado, sobre pago de cantidad, se acordó por providencia de seis de Fe-

brero de mil ochocientos noventa y siete que se entregasen los autos á la representación de la demandada Doña Josefa Alvarez González, por diez días para que concluya haciendo por escrito el resumen de las pruebas, y hecha la entrega en el mismo día el Procurador de dicha señora, devolvió el pleito en veintinueve de Enero de mil novecientos uno, con escrito manifestando, que su representada habia fallecido. Los de más demandados han sido declarados en rebeldía y cuantos proveídos se dictaron fueron notificados en los Estrados del Juzgado.

El referido Procurador D. Angel Blanco presentó escrito, su fecha trece de Mayo último, exponiendo que comparecía en los mencionados autos á nombre de D. José Alvarez Garcia, casado, mayor de edad y vecino de San Martín de Laspra, concejo expresado de Castañón, y que seguido el pleito por